

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 25/2016

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **17 días del mes de agosto de dos mil dieciséis**, reunidos en Acuerdo las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada N° 05/2012 se reglamentó el procedimiento a seguir para cancelar honorarios y gastos de Conjueces, Funcionarios Ad- Hoc y peritos de oficio.

Que dicha normativa, en su artículo segundo dispone que el requerimiento se debe formalizar en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia quien debe verificar los aspectos formales de la documentación presentada.

Que el mencionado control de formalidad que actualmente ejerce la Secretaría de Superintendencia, conforme el circuito administrativo del trámite, es nuevamente realizado por la Administración General y la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal, lo cual conlleva una superposición de funciones y tareas con la consecuente demora en el pago de los honorarios pertinentes.

Que habiéndose realizado un pormenorizado análisis del circuito administrativo de los procesos de esta naturaleza se considera conveniente simplificarlo en concordancia con los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites que establece la Ley N° 2938 y a su vez asimilar el cobro aquí dispuesto al sistema implementado por Resolución STJ N° 497/16.

Que de conformidad a lo prescripto en el artículo 77 inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 14° punto 2 y 17° punto 16 de la Acordada N° 01/2005, le corresponde a la Administración General la dirección, administración y gerenciamiento del Poder Judicial.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Acordada N° 05/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**2do.)** Disponer que para la liquidación y el pago de honorarios y gastos se deberá formalizar el requerimiento por escrito ante la Gerencia Administrativa de cada una de las Circunscripciones Judiciales, quien verificará los aspectos formales y viabilizará el trámite”.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 6º de la Acordada N° 05/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**6to.)** Con la acreditación de la documentación completa, la Gerencia Administrativa remitirá las actuaciones a la Administración General, que procederá a efectuar la registración y liquidación y remitirá a la Contaduría General para su pago”.

Artículo 3º.- Modificar el artículo 7º de la Acordada N° 05/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**7mo.)** Cuando la petición la realice un funcionario Ad-Hoc, la Administración General correrá vista de las actuaciones a la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General”.

Artículo 4º.- Disponer que la presente norma entrará en vigencia a partir del 1º de Octubre del 2016.

Artículo 5º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica que efectúe el texto ordenado de la Acordada N° 05/2012.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**PICCININI – Presidente STJ – APCARIAN – Juez STJ – MANSILLA – Juez STJ –
BAROTTO – Juez STJ.**

MUCCI – Secretaria de Superintendencia STJ.